



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 11 de junio de 2025 044

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

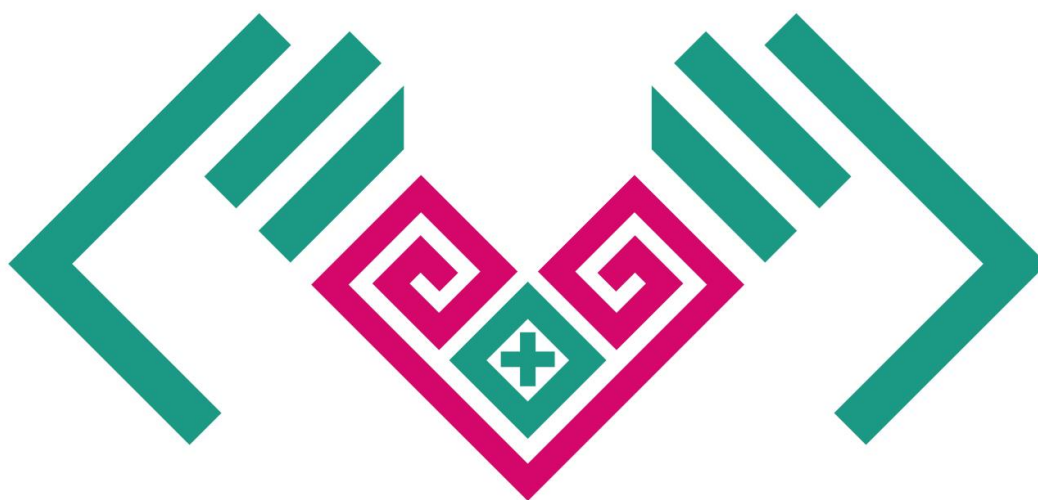
Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 275	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	1
Pub. No. 0342-A-2025	Manual de Organización del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.	10
Pub. No. 0343-A-2025	Manual de Inducción del Instituto del Patrimonio del Estado.	33
Pub. No. 0344-A-2025	Manual de Inducción de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.	53
Pub. No. 0345-A-2025	Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.	72
Publicaciones Municipales		Página
Pub. No. 0072-C-2025	Convocatoria de la Licitación Pública No. LP-SOP-04-2025, formulada por la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	107
Pub. No. 0073-C-2025	Convocatoria de la Licitación Pública No. LP-SOP-05-2025, formulada por la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	110
Pub. No. 0074-C-2025	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Municipal de FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.	113
Pub. No. 0075-C-2025	Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de FRONTERA COMALAPA.	126
Pub. No. 0076-C-2025	Reglamento de Protección Ambiental para el municipio de FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.	148



Publicaciones Municipales:**Página**

Pub. No. 0077-C-2025	Código de Ética de los Funcionarios Públicos de la Administración Pública del municipio de FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.	200
Pub. No. 0078-C-2025	Protocolo de Actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación del municipio de FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.	219
Pub. No. 0079-C-2025	Manual de Procedimientos del municipio de FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.	232
Pub. No. 0080-C-2025	Manual de Administración de Riesgos del municipio de FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS	251





**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**



Publicación No. 0343-A-2025

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Junio 2025



Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama general	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	8
Documentos y páginas de internet de consulta	14
Directorio	15
Despedida	16
Grupo de trabajo	17



Bienvenida

El Instituto del Patrimonio del Estado te da la más cordial bienvenida. A partir de este momento, te integras a nuestro equipo de trabajo, por lo que es fundamental brindarte, a través de este Manual de Inducción, una visión general sobre nuestra misión, visión, valores institucionales, estructura organizacional y una breve reseña histórica del Instituto.

En esta nueva etapa que inicias como parte de nuestro equipo, tu compromiso, conocimientos y habilidades serán clave para alcanzar los objetivos establecidos. El servicio público demanda un alto nivel de responsabilidad, profesionalismo y una vocación firme de servicio.

Confiamos en que desempeñarás tus funciones con ética, responsabilidad y compromiso, en concordancia con los principios establecidos en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Lic. Zovek Sacristán Esteban Cárdenas, Director General.- **Rúbrica.-**



¿Quiénes somos?

El Instituto del Patrimonio del Estado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas que tiene como objeto fundamental, el registro, incorporación, catálogo, inventario, control, administración, posesión, uso, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, destino, enajenación, vigilancia, titulación, arrendamiento, desincorporación y afectación del patrimonio a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, o cualquier otra que le transfieran entidades públicas o privadas.



Misión

Generar mecanismos suficientes para una mejor administración de los bienes, mediante la ejecución, integración y actualización de las normas, políticas y procedimientos sobre adquisición, control, uso, destino, enajenación, arrendamiento y desincorporación de los bienes muebles e inmuebles, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.

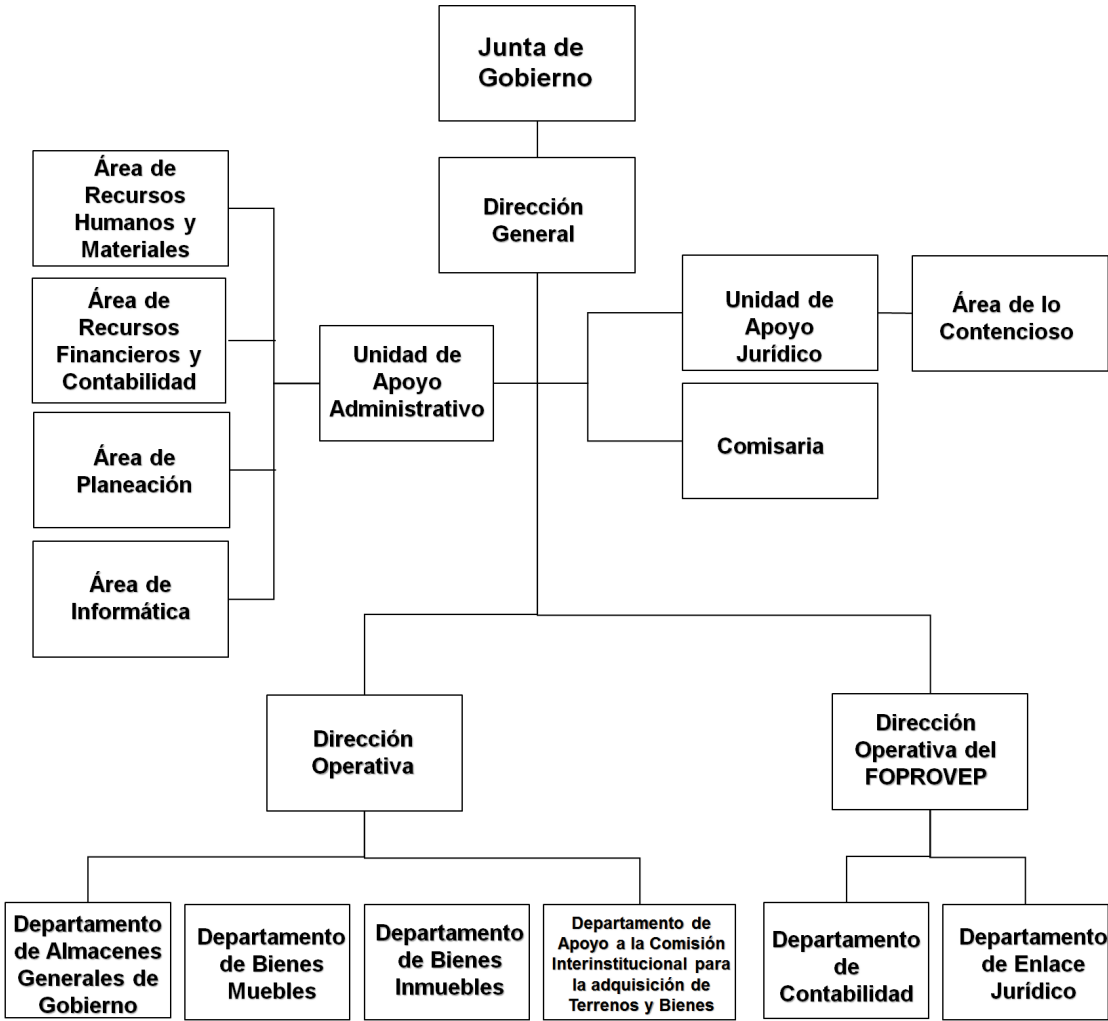


Visión

Ser un Instituto responsable de los bienes muebles e inmuebles, orientado a coadyuvar en el crecimiento y desarrollo de la entidad, a través del registro confiable y oportuno de una buena administración del Patrimonio del Estado.



Organigrama general



Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0033/2025.



¿Qué hacemos?

- El Instituto propone y vigila las normas, políticas y procedimientos sobre adquisición, control, uso, destino, enajenación, arrendamiento y desincorporación de los bienes inmuebles, muebles materiales e intangibles a cargo del Ejecutivo del Estado.
- Autorizamos los dictámenes técnicos de arrendamiento, adquisición de vehículos y equipos de transporte, que soliciten los organismos públicos de la Administración Pública Estatal.
- Administramos los Almacenes Generales de Gobierno del Estado.
- Coordinamos el programa de Subasta Pública de los bienes muebles dados de baja por los organismos de la Administración Centralizada o Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado.
- Presentamos Proyectos de Decreto de Desincorporación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- Realizamos el aseguramiento de los vehículos oficiales de los Organismos Públicos previa solicitud, a fin de proteger el patrimonio del Poder Ejecutivo Estatal.



Antecedentes

Se crea el Instituto del Patrimonio del Estado, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda, mediante el Decreto No. 152 y publicado en el Periódico Oficial No. 075 de fecha 31 de diciembre de 2019. Con el propósito de administrar de manera efectiva los bienes patrimoniales del Poder Ejecutivo del Estado en estricto apego al marco jurídico vigente y bajo los principios de austeridad, transparencia, honestidad, responsabilidad, equidad, oportunidad y apoyo permanente a través de un capital humano profesional comprometido con su misión, con la calidad de servicio ofrecido y con la mejora continua de nuestro sistema de dirección por calidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/001/2020, de fecha 06 de enero de 2020, en el que se crea su estructura orgánica.

En el Periódico Oficial No.186, mediante Decreto 428, de fecha 29 de septiembre de 2021, se modifica la Ley Patrimonial, donde se menciona que el Instituto fungirá como parte integrante del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Protección para Vehículos del Poder Ejecutivo del Estado "FOPROVEP".

Mediante dictamen No. SH/CGRH/DEO/002/2022, de fecha 12 de enero de 2022, se realiza la transferencia externa de la Dirección Operativa del FOPROVEP de la Oficialía Mayor del Estado al Instituto del Patrimonio del Estado.

A través del dictamen No. SH/CGRH/DEO/0069/2022, de fecha 16 de marzo de 2022 se realiza adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas en el Instituto del Patrimonio del Estado.

Ahora bien, mediante Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0058/2022 de fecha 01 de junio de 2022, en el que se valida la adecuación de la estructura orgánica y plantilla de plazas en el Instituto del Patrimonio del Estado.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 227 de fecha 01 de junio de 2022 a través de la publicación número 2825-A-2022.

Mediante Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0110/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, en el que se valida la adecuación de la estructura orgánica y plantilla de plazas para el ejercicio fiscal 2024.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 238 de fecha 17 de agosto de 2022 a través de la publicación número 3102-A-2022.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.



- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.



- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la



aparición física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

- Ley Federal del Trabajo.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Ley Orgánica de la Administración Federal.

Estatat

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.
- Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas.
- Acuerdo por el que se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por las que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público de Inversión y Administración al que se le Denomina Fondo de Protección para Vehículos Propiedad del Poder Ejecutivo Estatal.
- Decreto de Creación del Instituto de Patrimonio del Gobierno del Estado.
- Reglamento Interior del Instituto del Patrimonio del Estado.
- Reglas de Operación del Fondo de Protección para Vehículos del Poder Ejecutivo Estatal (FOPROVEP)

Páginas de internet para consultas

- <https://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.patrimonio.chiapas.gob.mx>
- <http://www.finanzaschiapas.gob.mx>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión	E-mail
Dirección General	(961) 69 1 40 53	66766	ipe@patrimonio.chiapas.gob.mx
Unidad de Apoyo Administrativo		66717	uaaipe@patrimonio.chiapas.gob.mx
Área de Recursos Humanos y Materiales		66721	ip.rhym2022@gmail.com
Área de Recursos Financieros y Contabilidad		66723	financieros_patrimonio2020@hotmail.com
Área de Planeación		66724	ipe.planeacion@gmail.com
Área de Informática		66722	ipe.siape@gmail.com
Unidad de Apoyo Jurídico		66735	uajipe@patrimonio.chiapas.gob.mx
Área de lo Contencioso			juricavazquez2024@gmail.com
Comisaría		66712	-----
Dirección Operativa		69232	direccionoperativa@patrimonio.chiapas.gob.mx
Departamento de Almacenes Generales de Gobierno		61 51261 (Conmutador)	almacenesgenerales@patrimonio.chiapas.gob.mx
Departamento de Bienes Muebles		66682	b.muebles@patrimonio.chiapas.gob.mx
Departamento de Bienes Inmuebles		66720	ipe.inmuebles2021@gmail.com
Departamento de Apoyo a la Comisión Intersecretarial para la Adquisición de Terrenos y Bienes		66713	deptocomision@gmail.com
Dirección Operativa FOPROVEP	(961) 61 2 92 44	-----	foprovep@patrimonio.chiapas.gob.mx
Departamento de Contabilidad		-----	foprovep.contabilidad@hotmail.com
Departamento de Enlace Jurídico		-----	foprovep@hotmail.com
Conmutador: (961) 69 1 40 53 Dirección: Blvd. Andrés Serra Rojas Esq. Lib. Norte S/N, Nivel 16 Edif. Torre Chiapas. Col. El Retiro C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. www.patrimonio.chiapas.gob.mx			



Despedida

Esperamos que el contenido del presente Manual de Inducción haya permitido brindarte una visión clara sobre quiénes somos, qué hacemos, cómo nos encontramos organizados, nuestros antecedentes y, sobre todo, las herramientas fundamentales que contribuyen a guiarnos y a desempeñar nuestro trabajo con mayor compromiso institucional.

Aprovecho esta ocasión para expresar un especial reconocimiento a todo el personal que conforma el Instituto del Patrimonio del Estado. Su dedicación y entrega son fundamentales para cumplir con la misión de esta Institución: la adecuada administración y aprovechamiento del patrimonio estatal, asegurando el control de los bienes muebles e inmuebles, así como la regularización y el ordenamiento de tierras que impulsan el desarrollo económico, urbano y turístico de nuestro Estado.

Por ello, una vez más, los invito a sumar esfuerzos, aportando nuestros conocimientos, experiencias y capacidades, trabajando con responsabilidad y profesionalismo, con el objetivo de fortalecer nuestro desempeño dentro del Instituto, tal como lo requiere nuestro querido Estado de Chiapas.

¡Bienvenido al Instituto del Patrimonio del Estado!



Grupo de Trabajo

Instituto del Patrimonio del Estado

Coordinación

Mtra. Alexandra M. Figueroa Ewanchyna
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Rosa Natalia Aguilar Méndez
Jefa del Área de Planeación

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos.

Luis Arturo Bonilla Morales
Asesor del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Rúbricas.-





HUMANISMO QUE TRANSFORMA





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUÍZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACION

RUBY ANAHI GAMBOA VILLATORO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

OSCAR ANDREY ESPINOSA GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: SEDE DEL PODER EJECUTIVO,
2DO PISO AV. CENTRAL
ORIENTE COLONIA CENTRO,
C.P. 29000 TUXTLA
GUTIERREZ, CHIAPAS.
TEL.: 961 613 21 56
MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:



**SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
Y MEDIACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030